

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00402 00
Demandante	Didio Yecid Olejua Orrego
Demandados	Corporación Proyecto de Vivienda La Peña de Horeb
Auto sustanciación Nro.	066
Asunto	Rechaza reforma a la demanda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial que antecede (PDF 06), donde el apoderado del extremo actor pretende reformar la demanda con la inclusión del pagaré No. 210820230001, y con ello los hechos y pretensiones derivados de la suscripción del título valor, debe manifestarse que el pedimento resulta improcedente por no ajustarse a las exigencias del artículo 93 del C.G del P.; lo pretendido por la parte demandante se trata de una demanda nueva, disímil a la que actualmente cursa.

En este orden, para proceder como requiere el mandatario judicial, debe adecuar el escrito a las exigencias plasmadas en el artículo 463 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/01/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 06 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b425be2a12bfc4ffc5a62eed94e2bfdd92879922502ec4ae49d2f4c038e58a**

Documento generado en 30/01/2024 11:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>